FACULTAD DE ARTES
UNIVERSIDAD DE CHILE

EXENTO
CONTROL DE LEGALIDAD
TRAMITADO
D.U. N°0014972
FACULTAD DE ARTES
UNIVERSIDAD DE CHILE

APRUEBA CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE TEATRO DE LA FACULTAD DE ARTES DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE Y LA COMPAÑÍA TEATRAL QUE INDICA.

RESOLUCION EXENTA Nº 74E

SANTIAGO, 07 DE AGOSTO DE 2026.

VISTOS:

Lo dispuesto en el D.F.L. N°1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el D.F.L. N°3, de 2006, del Ministerio de Educación, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.F.L. N°153, de 1981, que establece los Estatutos de la Universidad de Chile; la Ley N°21.094, sobre Universidades Estatales; la Ley N°19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; el D.S. N°180, de 1987, del Ministerio de Hacienda; el D.U. N°906, de 2009, que aprueba el Reglamento General de Facultades, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.U. N°0051032, de 2025; el D.U. N°1261, de 2021, modificado por el D.U. N°0024946, de 2022, que fija su texto refundido, coordinado y sistematizado; el D.U. N°0014972, de 2025, que modifica el D.U. N°0026321, de 2023, y fija su texto refundido, coordinado y sistematizado, sobre exención del trámite de control de legalidad por parte de la Contraloría de la Universidad de Chile; los D.U. N°309/16/2024, N°309/156/2022 y N°309/22/2024; y las Resoluciones N°36, de 2024, y N°8, de 2025, que la modifica y complementa, ambas de la Contraloría General de la República;

CONSIDERANDO:

1. Que, de conformidad con los fines y funciones propios de la Universidad de Chile y de la Facultad de Artes, el Departamento de Teatro desarrolla actividades de docencia, creación, extensión y vinculación con el medio, promoviendo tanto la creación académica interna como la exhibición y difusión de propuestas escénicas desarrolladas por compañías de teatro y agrupaciones artísticas externas.

2. Que, para el desarrollo de dichas actividades, el Departamento de Teatro funciona en la Sede Pedro de la Barra, ubicada en calle Morandé N°750, comuna y ciudad de Santiago, inmueble en el cual se encuentran emplazadas las Salas de Teatro "Agustín Siré" y "Sergio Aguirre", junto con las instalaciones, equipamiento y demás bienes necesarios para su funcionamiento, de conformidad con las respectivas fichas técnicas.

3. Que, el Departamento de Teatro administra y gestiona las referidas salas, disponiendo para ello de personal técnico y de servicio propio, y establece anualmente su programación conforme a la línea curatorial definida por su Dirección, previa convocatoria a compañías de teatro y agrupaciones artísticas escénicas, cuyas propuestas son seleccionadas por una comisión académica del Departamento de acuerdo con los criterios establecidos en las respectivas bases.

4. Que, en el marco de dicha programación, la Facultad de Artes, a través del Departamento de Teatro, celebra con las compañías de teatro o agrupaciones artísticas seleccionadas contratos de prestación de servicios destinados a regular las condiciones para la presentación y ejecución de las respectivas obras, contemplándose para tales efectos la puesta a disposición de la correspondiente sala de teatro, sus instalaciones y equipamiento, así como la prestación de los servicios técnicos y de apoyo necesarios para el desarrollo de las funciones.

5. Que, como contraprestación por los servicios antes señalados, los respectivos contratos establecen que un porcentaje de la recaudación obtenida por concepto de venta de entradas corresponderá a la Facultad de Artes, a través del Departamento de Teatro, constituyendo dicho

porcentaje el precio de los servicios prestados, correspondiendo a la compañía de teatro o agrupación artística el porcentaje restante, todo ello en conformidad con las condiciones y modalidades establecidas en cada instrumento.

6. Que, mediante el numeral 6° del D.U. N°1261, de 22 de octubre de 2021, modificado por el D.U. N°0024946, de 4 de agosto de 2022, que fijó su texto refundido, coordinado y sistematizado, se delegó en los(as) Decanos(as) de Facultad la atribución de aprobar, por acto administrativo, los contratos de prestación de servicios y convenios de honorarios que celebren y suscriban, sea con personas naturales o jurídicas, chilenas o extranjeras, de derecho público o privado, en los cuales la Facultad actúe como prestador o prestataria, así como la de dictar los actos administrativos que los modifiquen, aprueben adendas, los renueven o les pongan término anticipado.

7. Que, en virtud de lo anteriormente señalado, la Facultad de Artes, a través del Departamento de Teatro, celebró el contrato de prestación de servicios individualizado a continuación, destinado a la presentación de la obra y temporada que se indican:

COMPAÑÍA/AGRUPACIÓN	SALA	OBRA	TEMPORADA	FECHA CONTRATO
La Disvariada, representada por don Octavio Fernando Navarrete León	Sergio Aguirre	"La Gaviota"	9 funciones, entre el 18 de junio y el 4 de julio de 2026	13 de mayo de 2026

8. Que, conforme a lo estipulado en el contrato individualizado precedentemente, la recaudación proveniente de la venta de entradas es administrada por el Departamento de Teatro, correspondiéndole efectuar las deducciones y distribuciones previstas en dicho instrumento, incluyendo aquellas asociadas a los derechos de autor y a los servicios de ticketera, y determinar los montos que correspondan a cada una de las partes conforme a los porcentajes pactados, correspondiendo un 40% al Departamento de Teatro y un 60% a la Compañía La Disvariada, constituyendo el porcentaje correspondiente a la Facultad la contraprestación por los servicios descritos en los considerandos precedentes.

9. Que, de conformidad con lo dispuesto en el D.U. N°0014972, de 2025, que modifica el D.U. N°0026321, de 2023, y fija su texto refundido, coordinado y sistematizado, se encuentran exentos del trámite de control de legalidad de la Contraloría de la Universidad de Chile los actos relativos a contratos de prestación de servicios en que la Universidad de Chile actúe como prestadora del servicio respectivo, supuesto que concurre en la especie atendidas las prestaciones a cargo de la Facultad descritas precedentemente.

10. Que, atendida la programación previamente establecida y con el objeto de no afectar la realización oportuna de las funciones comprometidas, se inició la ejecución de las actividades contempladas en el contrato con anterioridad a la total tramitación del acto administrativo que lo aprueba, encontrándose pendiente la distribución de los recursos recaudados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 del Decreto Universitario N°448, de 22 de enero de 1975.

RESUELVO:

1° APRUÉBASE el Contrato de Prestación de Servicios suscrito con fecha 13 de mayo de 2026 entre el Departamento de Teatro de la Facultad de Artes de la Universidad de Chile y la Compañía La Disvariada, representada por don Octavio Fernando Navarrete León, para la presentación de la obra denominada "La Gaviota", en la Sala Sergio Aguirre, durante 9 funciones entre el 18 de junio y el 4 de julio de 2026, cuyo texto se transcribe a continuación:

"CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
DEPARTAMENTO DE TEATRO- FACULTAD DE ARTES

En Santiago de Chile a 13 de mayo de 2026, entre el **Departamento de Teatro de la Facultad de Artes de la Universidad de Chile**, RUT N°60.910.000-1, representada por su Decano Profesor Fernando Carrasco Pantoja, cédula nacional de identidad N°7.164.944-k, ambos domiciliados para estos efectos en calle Morandé N°750, ciudad y comuna de Santiago, en adelante denominada indistintamente "DETUCH" o "LA FACULTAD", y por la otra parte Compañía Las Disvariada, representada por Octavio Fernando Navarrete León, cédula nacional de identidad N° 17.405.544-0, ambos con domicilio para estos en Augusto Villanueva Nº 235, comuna de Ñuñoa, ciudad de Santiago, en lo sucesivo denominada "COMPAÑÍA", se ha convenido extender el siguiente convenio:

PRIMERO: **Antecedentes**. Que, el Departamento de Teatro de la Facultad de Artes desarrolla sus actividades en la Sede Pedro de la Barra, ubicada en calle Morandé N°750, de la ciudad de Santiago,

en las cuales se sitúan las Salas de Teatro "Agustín Siré" y "Sergio Aguirre". Asimismo, dichos espacios cuentan con muebles tales como equipos, butacas, artefactos sanitarios, entre otros, por lo que se llevan a cabo eventos y actividades de diversa índole artística, académicas, de extensión y vinculación con el medio de dicha Unidad Académica.

En virtud de lo anterior, el DETUCH explota y administra actualmente las Salas mencionadas, con personal técnico y de servicio propio, conforme a la programación anual determinada por la línea curatorial de la Dirección, previa convocatoria a diversas Compañías de Teatro o agrupaciones artísticas escénicas, las cuales son seleccionadas por una comisión de académicos del Departamento, conforme a criterios artísticos establecidos en las bases respectivas.

Que, por otro lado, mediante el artículo 8° del D.U. N°1261, de 22 de octubre de 2021, y sus modificaciones, se delega a los(as) Decanos(as) de Facultad la atribución de aprobar, por acto administrativo, los contratos de prestación de servicios y convenios de honorarios que celebren y suscriban, sea con personas naturales o jurídicas, chilenas o extranjeras, de derecho público o privado, en los cuales la Facultad actúe como prestador o prestataria, así como la de dictar los actos administrativos que los modifiquen, aprueben adendas, los renueven, o le pongan término en forma anticipada.

SEGUNDO: Servicio Contratado. Por el presente instrumento, el DETUCH se obliga con la COMPAÑÍA, quien contrata para sí, los servicios de la Sala de Teatro cuya descripción técnica se encuentra establecida en el Anexo Técnico adjunto, conforme a lo siguiente:

SALA	**OBRA**	**TEMPORADA**	
		Cantidad de funciones	**Periodo (fecha inicio – fecha término)**
Sergio Aguirre	La Gaviota	9	Del 18 de junio al 4 de julio de 2026

La COMPAÑÍA declara conocer y aceptar las características de la Sala, tanto en cuanto a su ubicación, características generales, especiales, técnicas y de seguridad, así como también los sistemas propios de una sala de teatro, su equipamiento técnico y su personal a disposición.

La COMPAÑÍA utilizará la Sala a fin de realizar presentaciones de la obra**,** todo lo cual llevará a cabo como empresa independiente, debiendo asumir en tal calidad todos los eventuales riesgos de utilidades o pérdidas, quedando el DETUCH, exenta de toda responsabilidad al respecto.

TERCERO: Responsabilidades y obligaciones de la Compañía.

- La COMPAÑÍA es responsable de la mantención, retiro y de guardar todos los elementos personales, escenográficos y de utilería de la obra.

- La COMPAÑÍA es responsable del retiro de la escenografía una vez finalizada la temporada para esto dispondrá del plazo establecido de común acuerdo. Una vez cumplido dicho plazo, el DETUCH se encontrará facultado para realizar lo que estime conveniente, y si el retiro de la escenografía reporta algún gasto para el DETUCH, éste será descontado en la liquidación correspondiente.

- La COMPAÑÍA deberá asumir todos los costos de traslados de escenografía y elenco. Asimismo, deberá asumir todos los costos correspondientes a la puesta en escena de la obra, escenografía, vestuario, utilería, como como cualquier otro que no se encuentre expresamente definido en el presente contrato.

- La COMPAÑÍA deberá contratar a su costo el personal y los especialistas que requiera para el desmontaje de la obra.

- La COMPAÑÍA se hará cargo del montaje y desmontaje según tiempo acordado. Asimismo, deberá realizar el retiro de escenografía, vestuario y utilería correspondiente a la obra dentro de dicho plazo.

CUARTO: Responsabilidades y obligaciones del Departamento de Teatro.

- El DETUCH no será responsable de la pérdida o deterioro de materiales o bienes que no hubieren sido desmontados, recogidos o guardados en forma responsable.

- El DETUCH prestará el servicio, el cual comprende la infraestructura técnica y el personal profesional, técnico, administrativo y auxiliar disponible en la sala para fines de presentación y ensayo de la obra (ver Anexo Técnico).

- El DETUCH entregará oportunamente la sala en una fecha elegida de común acuerdo entre las partes, para realizar el montaje de la obra, teniendo en consideración las fecha estimadas conforme a la cláusula segunda.

- El DETUCH pone a disposición de la COMPAÑÍA espacios especialmente habilitados para exponer afiches de la obra al interior de los recintos ubicados en Compañía 1264, Morandé 750, Las Encinas 3370. No es política de la Facultad el publicitar los eventos que se han de realizar en sus dependencias mediante avisos en la vía pública. Cualquier infracción a la Ordenanza Municipal N°77, de la Ilustre Municipalidad de Santiago, así como cualquier otra de un municipio diferente, será de exclusiva responsabilidad de la Compañía, Agrupación o Conjunto y declara desde ya que asume a su cargo las eventuales multas que por tal motivo se cursen a la Facultad.

QUINTO: Derechos sobre la obra.

La COMPAÑIA declara ser legítima tenedora de los derechos de autor, de exhibición, producción y venta sobre la obra. En virtud de lo anterior queda expresamente prohibido al DETUCH o cualquier tercero la grabación y/o reproducción por cualquier medio, del contenido de la obra, sin autorización de la COMPAÑÍA. En caso que cualquier persona natural o jurídica reclame el pago de derechos de propiedad intelectual sobre la obra, el DETUCH se abstendrá del pago correspondiente en tanto no se decida, en la forma debida, la titularidad de tal cobro y pago. Si el DETUCH recibiere una notificación o fuere obligada a defenderse en procedimiento de tipo civil, criminal o administrativo destinados al cobro del derecho de autor u otro derecho intelectual similar por una tercera parte, la COMPAÑÍA deberá asumir toda indemnización a que el DETUCH fuese obligado.

SEXTO: Valor de entradas, recaudación de venta de entradas, liquidación y distribución.

El DETUCH a través de su ticketera llevará a cabo la venta de las entradas de la obra realizada por LA COMPAÑÍA mediante los distintos puntos de venta disponibles. Para dichos efectos se fijan las siguientes tarifas, valores y descuentos:

TARIFA	**VALOR**
Publico General	$8.800.-
Estudiantes, personas con discapacidad, personas de la tercera edad, y miembros de la Red de Salas	$5.500.-
Comunidad de la Facultad de Artes de la Universidad de Chile	$4.400.-
Comunidad del Departamento de Teatro de la Universidad de Chile	$3.300.-

De la recaudación general por la venta de entradas, el DETUCH recibirá el 40% y transferirá a LA COMPAÑÍA, el 60% de la recaudación general, previo descuento del derecho de autor y comisión de venta por ticketera, de acuerdo con el valor de las entradas.

La liquidación del porcentaje señalado, se realizará una vez terminada la temporada y de acuerdo a lo siguiente:

1. Emisión de Informe de bordereaux a la COMPAÑÍA para su revisión y aceptación.
2. La COMPAÑÍA emitirá una boleta de honorarios o factura por el porcentaje.
3. Receptada la documentación a la Coordinación Económica y Administrativa del DETUCH, se enviará a la Dirección Económica y Administrativa de la Facultad de Artes de la Universidad de Chile para su visto bueno.
4. Una vez visada la documentación, se remitirán los antecedentes a la Unidad de Contabilidad y Tesorería de la Facultad de Artes, a fin de efectuar el pago dentro de los 30 días corridos.

Cabe consignar que la Facultad se hace cargo de tramitar la solicitud de patrocinio para la exención de impuestos en los términos contemplados en el artículo 12 letra E, N°1, letra a), del DL N°825, de 1974, del Ministerio de Hacienda, Ley sobre Impuesto a las Ventas y Servicios, y sus respectivas modificaciones, ante las autoridades que correspondan. En caso de no obtenerse el patrocinio o la exención propiamente tal, será "LA FACULTAD" quien asume el cargo del Impuesto al Valor Agregado (IVA), imputándolo al centro de costo que corresponda, y liberando a la COMPAÑIA de asumir dicho costo.

SÉPTIMO: Duración y vigencia.

La duración del presente convenio corresponderá a 1 mes, cuya vigencia será a contar de la fecha de inicio señalada en la cláusula segunda del presente instrumento, la cual queda supeditada al total trámite del acto administrativo. En dicho plazo se deberán realizar los ensayos técnicos, montaje de escenografía e iluminación y las respectivas funciones. Sin perjuicio de lo anterior, por razones de buen servicio podrá iniciarse su ejecución con anterioridad al total trámite del acto con el objeto de que éste no pierda su eficacia.

Por razones de caso fortuito o fuerza mayor, las partes podrán modificar el periodo de la temporada, con el objeto de que la prestación del servicio sea ejecutada en su totalidad. Asimismo, las partes de mutuo acuerdo podrán realizar dichas modificaciones. Lo anterior, deberá ser autorizado y/o acordado por ambas contrapartes, debiendo constar por escrito mediante carta, correo electrónico u otro medio similar.

OCTAVO: Término anticipado e incumplimiento.

El DETUCH podrá ponerle término de inmediato al presente convenio en caso que la COMPAÑÍA por razones injustificadas no se presente a efectuar las presentaciones en la temporada acordada, salvo casos de fuerza mayor o caso fortuito, los que serán debidamente informados con anticipación al DETUCH.

Asimismo, la COMPAÑÍA podrá dar por terminado el presente contrato, sin ulterior responsabilidad en el evento que el DETUCH incumpla cualquiera de las obligaciones contenidas en el presente instrumento, sin perjuicio de las demás acciones legales que fueren procedentes. Lo anterior, no procederá en casos de fuerza mayor o caso fortuito ajenas a la Facultad.

NOVENO: Contrapartes.

Para los efectos de la ejecución del presente contratos, las partes designan a las siguientes contrapartes del convenio:

PARTE	**NOMBRE Y CONTACTO**
DETUCH-FACULTAD DE ARTES	Sebastián Carez-Lorca Productor Unidad de Extensión Detuch producciondetuch.artes@uchile.cl
COMPAÑÍA	Octavio Fernando Navarrete León octa.navarrete@gmail.com

DÉCIMO: Naturaleza contractual.

Se deja expresa constancia que la "COMPAÑÍA" realizará las presentaciones de la obra, de manera totalmente independiente, sin que exista ningún otro vínculo contractual con "LA FACULTAD", más que el suscrito en el presente instrumento. Por lo mismo, la "COMPAÑÍA" será la única responsable ante los integrantes de su compañía o grupo teatral respecto de todo tipo de derechos y obligaciones emergentes.

DÉCIMO PRIMERO: **Ejemplares.** El presente instrumento se extiende de manera electrónica de conformidad a lo establecido en la Ley N° 21.180 sobre tramitación digital del estado en concordancia con lo establecido en la Ley N°19.799.

DÉCIMO SEGUNDO: Domicilio. Para todos los efectos derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de los Tribunales de justicia.

DÉCIMO TERCERO: Personerías. La personería del señor Fernando Carrasco Pantoja para representar a la Facultad de Artes, consta del Decreto exento RA Nº309/16/2024, en concordancia con lo señalado en el artículo 8° del D.U. N°1261, de 22 de octubre de 2021, y el D.U. N°906, de 2009, que aprueba el Reglamento General de Facultades de la Universidad de Chile.

_____ _____

Octavio Fernando Navarrete León
Compañía La Disvariada

Fernando Carrasco Pantoja
Decano Facultad de Artes
Universidad de Chile"

2° LIQUÍDESE una vez finalizada la temporada, la recaudación obtenida por concepto de venta de entradas, conforme al procedimiento establecido en el contrato aprobado precedentemente, considerando para estos efectos los descuentos correspondientes a derechos de autor y a la comisión de venta de la ticketera, y determínense, sobre el monto resultante, , los porcentajes correspondientes al 40% para el Departamento de Teatro de la Facultad de Artes y al 60% para la Compañía La Disvariada, de conformidad con lo pactado en dicho instrumento.

3° IMPÚTENSE los ingresos correspondientes al 40% de la recaudación que, conforme a la liquidación señalada en el numeral precedente, corresponda a la Facultad de Artes, a través del Departamento de Teatro, al Ítem 1. Ingresos de Operación, 1.1 Venta de Bienes y Servicios, del presupuesto vigente.

4° PÁGUESE a don Octavio Fernando Navarrete León, en representación de la Compañía La Disvariada, el monto que, conforme a la liquidación señalada precedentemente, corresponda al 60% pactado a favor de la Compañía, previa emisión y recepción del respectivo documento tributario y una vez cumplidas las demás actuaciones administrativas establecidas en el contrato.

5° IMPÚTASE el egreso correspondiente al pago dispuesto en el numeral precedente al Ítem A. Gastos de Operación, Compra de Bienes y Servicios, 2.6 Otros Servicios, del presupuesto vigente.

6° DÉJASE CONSTANCIA de que el presente acto administrativo se encuentra exento del trámite de control de legalidad de la Contraloría de la Universidad de Chile, de conformidad con lo señalado en el considerando 9° precedente.

ANÓTESE, REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Luis Andrés Montes Rojas 13.270.853-3 10/08/2026 - 09:36
UNIVERSIDAD DE CHILE
ESTE DOCUMENTO CONTIENE FIRMA ELECTRÓNICA AVANZADA
https://ceropapel.uchile.cl/validacion/verificador
CV: mb76pwxahwfitaddkobb3m81xy

LUIS MONTES ROJAS
VICEDECANO
FACULTAD DE ARTES
UNIVERSIDAD DE CHILE

Fernando Enrique Carrasco Pantoja 7.164.944-K 10/08/2026 - 16:50
UNIVERSIDAD DE CHILE
ESTE DOCUMENTO CONTIENE FIRMA ELECTRÓNICA AVANZADA
https://ceropapel.uchile.cl/validacion/verificador
CV: mb76pwxahwfitaddkobb3m81xy

FERNANDO CARRASCO PANTOJA
DECANO
FACULTAD DE ARTES
UNIVERSIDAD DE CHILE

Juan Pablo Espinoza Martínez 15.372.857-7 10/08/2026 - 14:59
UNIVERSIDAD DE CHILE
ESTE DOCUMENTO CONTIENE FIRMA ELECTRÓNICA AVANZADA
https://ceropapel.uchile.cl/validacion/verificador
CV: mb76pwxahwfitaddkobb3m81xy

JUAN PABLO ESPINOZA MARTINÉZ
DIRECTOR ECONÓMICO Y ADMINISTRATIVO
FACULTAD DE ARTES
UNIVERSIDAD DE CHILE

DISTRIBUCION
- Decano.
- Departamento de Teatro.
- Dirección Económica y Administrativa Facultad de Artes.
- Unidad de Finanzas.
- Unidad Jurídica Facultad de Artes.
- Archivo.